| | |
|---|---|
| **CD SECOP II** | CD-034-2026 |
| **CONTRATO No.** | 2026-034 |
| **CONTRATANTE** | CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN (META)<br>NIT 822.000.585-9 |
| **CONTRATISTA** | DINA LIZETH YEPES ESTRADA |
| **N° IDENTIFICACIÓN** | 1124818335 EXPEDIDA EN PUERTO GAITAN -META |
| **OBJETO** | "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO OPERATIVO, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META." |
| **VALOR** | SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE |
| **PLAZO** | DOS (2) MESES |

Entre los suscritos: EL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN (META), corporación identificada con Nit N°822.000.585-9, representada en este acto por **CRISTIAN MAURICIO VIRGÜEZ ARCINIEGAS**, mayor de edad, vecino de Puerto Gaitán (Meta), identificada con Cédula de Ciudadanía No**80.199.592** expedida en **Bogota D.C** quien actúa en su calidad de Presidente y por ende Representante Legal de la misma, debidamente posesionado ante la plenaria del honorable Concejo Municipal, mediante Acta de Sesión N° **100.10.10.-191** de fecha **Diciembre 04 de 2024**, con efectos fiscales a partir del **01 de Enero de 2026**, facultado para contratar según lo establecido en artículo 11 de la Ley 80 de 1.993, Ley 1150 de 2007, Ley 1474 de 2011, Decreto 019 de 2012 y en especial el Artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, quien para los efectos de este contrato se denominará **LA CONTRATANTE**, por una parte y por la otra **DINA LIZETH YEPES ESTRADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.124.818.335** expedida en Puerto Gaitan-Meta con domicilio **en el km 14 Resguardo Wacoyo** Teléfono **3133164896** , dinayepes2003@icloud.com quien para efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente **CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1.** Que el Concejo Municipal proyecto los respectivos estudios y documentos previos que justifican la contratación directa tal y como lo dispone el artículo 32 numeral 3 de la Ley 80 de 1993, reglamentada por el Decreto 1082 de 2015 articulo 2.2.1.2.1.4.9. **2.** Que para la suscripción del presente contrato se cuenta con certificado de **disponibilidad presupuestal N° 2026-225 del 01 de julio de 2026**. **3.** Que el interesado allegó propuesta con los respectivos documentos necesarios para la contratación, los cuales harán parte integral del presente contrato **4.** Que el contratista se compromete con la entidad a la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado el cual se regirá por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y sus Decretos reglamentarios y por las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA. – OBJETO: "PRESTAR SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DE APOYO OPERATIVO, COORDINACIÓN LOGÍSTICA Y ORGANIZACIÓN INSTITUCIONAL REQUERIDAS PARA EL FUNCIONAMIENTO DEL CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITÁN – META". CLÁUSULA SEGUNDA. – ALCANCE DEL CONTRATO: EL CONTRATISTA** deberá desarrollar las siguientes actividades: **1.** Brindar apoyo operativo y logístico para el desarrollo de las actividades institucionales programadas por el Concejo Municipal. **2.**Organizar y coordinar la logística requerida para la realización de sesiones plenarias, comisiones, audiencias públicas, mesas de trabajo, capacitaciones y demás eventos institucionales. **3.** Realizar seguimiento al cumplimiento de los requerimientos operativos y logísticos necesarios para el adecuado funcionamiento de la Corporación. **4.** Apoyar la programación y organización de agendas, cronogramas y actividades institucionales de la Mesa Directiva y demás dependencias del Concejo Municipal. **5.** Gestionar la disponibilidad y organización de espacios, equipos, mobiliario, elementos y demás recursos logísticos requeridos para el desarrollo de las actividades institucionales. **6.** Brindar orientación e información básica a ciudadanos, líderes comunitarios, delegaciones y visitantes que participen en las actividades institucionales del Concejo Municipal. **7.** Apoyar la convocatoria, confirmación de asistencia, registro de participantes y organización logística de reuniones, jornadas de trabajo, capacitaciones y demás eventos institucionales. **8.** Realizar el control y la distribución de los elementos, materiales e insumos destinados al desarrollo de las actividades institucionales. **9.** Brindar acompañamiento operativo y logístico en las actividades institucionales desarrolladas en las zonas urbana y rural del municipio, cuando sea requerido. 10. Elaborar informes periódicos sobre las actividades desarrolladas en cumplimiento del objeto contractual. **10.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de



Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
Teléfono:3184467781

la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del Concejo municipal de Puerto Gaitán - Meta y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato. **11.** Las demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **CLAUSULA TERCERA. – VALOR:** Para los efectos fiscales y legales se estima el valor total del presente contrato la suma **SIETE MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS ($7.500.000) M/CTE,** en los términos y cubrimientos presentados en la propuesta, la cual hace parte integral de este contrato. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Dentro del valor estipulado, está incluido la totalidad de los costos que demande su ejecución, utilidad del **CONTRATISTA**, costos directos e indirectos relacionados con la prestación del servicio, costos administrativos y demás actividades necesarias para el cumplimiento del objeto contractual. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Todos los impuestos, tasas y contribuciones que surjan del presente contrato, están a cargo del **CONTRATISTA** y por lo tanto el **CONCEJO MUNICIPAL** efectuará las retenciones de ley a que haya lugar. **CLÁUSULA CUARTA. – FORMA DE PAGO: El CONCEJO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en **DOS (2) MENSUALIDADES VENCIDAS POR VALOR DE TRES MILLONES SETECIENTOS CINCUENTA MIL PESOS ($3.750.000) M/CTE**,, previo informe de actividades del contratista y la entrega de soportes de pago de seguridad social correspondiente al mes ejecutado, cuenta de cobro, informe del supervisor y certificado de cumplimiento a cabalidad de las actividades a cargo del contratista. El último pago se realizará con acta final y paz y salvo. **CLÁUSULA QUINTA. – APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** Los compromisos contractuales que se deriven del presente contrato, serán con cargo al presupuesto de la actual vigencia fiscal del **CONCEJO MUNICIPAL** y se imputaran al Certificado de Disponibilidad **No. 2026-225 del 01 de julio de 2026**. **CLÁUSULA SEXTA – TERMINO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO:** El término para la ejecución del contratado será de **DOS (02) MESES** contados a partir de la firma del acta de inicio. La cual deberá suscribirse dentro de los tres (3) días siguientes a la designación de la supervisión, previa verificación de todos los documentos contractuales. **CLÁUSULA SEPTIMA. – VIGENCIA DEL CONTRATO:** El contrato tendrá como vigencia el término para la ejecución de la prestación del servicio y cuatro (4) meses más. **CLÁUSULA OCTAVA. – SUPERVISIÒN Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DE ESTE CONTRATO:** La supervisión para el cumplimiento de las obligaciones del **CONTRATISTA,** se hará a través del Apoyo a la Supervisión delegado por el ordenador del gasto. **CLÁUSULA NOVENA. – OBLIGACIONES DEL SUPERVISOR. -** En concordancia con lo estipulado en el capítulo séptimo de la ley 1474 de 2011 el supervisor del presente contrato deberá: **1.** Velar por el fiel cumplimiento del alcance que se determina en el presente contrato. **2.** Certificar y realizar informe de cumplimiento de las actividades contractuales ejecutadas por el contratista. **3.** Suscribir acta de inicio, designación de supervisión y documento de afiliación a la ARL por parte del contratista. **4.** Emitir mensualmente los informes parciales que soporten la ejecución del mismo. **5.** Verificar y certificar el cumplimiento mensual del pago de seguridad social por parte del contratista con relación al IBC a cotizar de acuerdo al valor del contrato y el mes pagado. **6.** En caso de incumplimiento por parte del contratista deberá requerirlo e informar al Concejo Municipal para tomar las medidas pertinentes. **CLÁUSULA DECIMA. – OBLIGACIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL:** En cumplimiento del objeto del contrato el Concejo Municipal se compromete a: **1.** Suministrar oportunamente la información necesaria para el óptimo desarrollo del contrato. **2.** Constituir el registro presupuestal que garantice el giro de los recursos de contrato. **3.** Nombrar un servidor público como Supervisor del contrato, dentro de los términos que no afecten el desarrollo normal del mismo. **4.** Evaluar y aprobar a través del supervisor del contrato los informes presentados por el contratista. **5.** Vigilar a través del Supervisor que se ejecute y sean cumplidas las obligaciones del contrato. **6.** Cancelar el valor pactado en el contrato en las condiciones establecidas siempre y cuando el supervisor certifique el cumplimiento del objeto contractual. **7.** Realizar la afiliación del contratista en el Sistema General de Riesgos Laborales, conforme a la actividad económica que tiene por código (1841201), la cual tiene como NIVEL DE RIESGO UNO (01). **8.**Las demás estipuladas por la Ley y las que se desprendan de la naturaleza del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA DERECHOS Y OBLIGACIONES GENERALES DE EL CONTRATISTA:** Son derechos generales **DEL CONTRATISTA**: **1.** Utilizar todos sus conocimientos para apoyar al concejo municipal y ejercer sus actividades con honestidad, eficiencia y calidad, dentro de un ambiente de cordialidad y respeto por los demás. **2.** Entregar los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, una vez sean recibidos a satisfacción por parte del supervisor, para el pago respectivo. **3.** Entregar, debidamente organizados, todos los archivos y documentos desarrollados durante la ejecución del contrato al supervisor, para efectos de la expedición del último recibo a satisfacción. **4.** Entregar a la terminación del contrato los insumos, información generada, herramientas, implementación, inventarios y/o materiales que sean puestos a su disposición para la prestación del servicio objeto del contrato. **5.** Atender los lineamientos y darle cumplimiento al sistema de gestión de calidad implementado y al sistema de gestión documental de la entidad. **6.** El contratista no podrá abandonar la ejecución del contrato de manera intempestiva, salvo en los eventos de fuerza mayor o caso fortuito, por lo tanto, para la terminación anticipada o cesión del contrato deberá avisar con quince (15) días de anticipación con el fin de realizar la entrega a satisfacción de su gestión a la supervisión



Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
Teléfono:3184467781

designada. **7.** El contratista deberá radicar su cuenta a la supervisión dentro de los cinco (05) días hábiles siguientes al vencimiento del periodo correspondiente a cada uno de los pagos pactados en el contrato. **8.** Asistir a las reuniones que se agenden para la ejecución de las diversas actividades que le sean asignadas, así como mesas de trabajo y en general a cualquiera de los eventos que se requiera, atendiendo en ellos las consultas y solicitudes que se le formulen, todo dirigido a apoyar la ejecución del objeto contractual. **9.** Atender los requerimientos del supervisor, así como conocer y dar aplicación a los procedimientos e implementar los formatos establecidos por el Sistema Integrado de Gestión, que se requieran para el desarrollo de las actividades contractuales. **10.** Entregar los archivos físicos, digitales y electrónicos de la información relativa a las operaciones, actividades y demás, realizadas como producto de la ejecución contractual, garantizando su conservación y confidencialidad. **11.** Mantener reserva de la información que se genere, transfiera, conozca u obtenga en el marco de la ejecución del contrato, los informes o productos relacionados con el objeto del contrato, son de propiedad del concejo municipal, y su uso total o parcial debe ser autorizado por la entidad, a través del supervisor del contrato. **12.** Participar en las inducciones y reinducciones, capacitaciones y simulacros de emergencias programados por el área de Seguridad y Salud en el Trabajo, convocadas por el Grupo de Gestión de Talento Humano -SST y las convocadas por medio de la ARL en temas de prevención y promoción de la salud. **13.** Procurar el cuidado integral de su salud. **14.** Cumplir las normas, reglamentos e instrucciones del Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo (SG-SST). **15.** Velar por el orden y aseo de su puesto y área de trabajo en caso de que por sus actividades le sea asignado. **16.**Realizar los pagos mensuales por concepto de seguridad social integral, sobre el 40% bruto del valor mensual antes de IVA. En ningún caso la base gravable podrá ser menor al salario mínimo mensual legal vigente. **17.** Publicar en la plataforma del SECOP II los informes periódicos de actividades con los demás anexos, debidamente firmados por las partes. **18.** Sujetarse a la matriz de riesgo contenida en el estudio previo. **19.** Cumplir las disposiciones y directrices en favor de la prevención de la contaminación y la protección del medio ambiente a través del control adecuado de residuos y consumo responsable de recursos. **20.** Pagar y asumir los impuestos a que haya lugar, así como las demás obligaciones legales y tributarias que le competan de acuerdo con el marco normativo. **21.** El contratista dentro del monto del contrato debe garantizar los gastos de transporte, materiales, insumos de apoyo logístico necesarios para el desarrollo del objeto del contrato. **22.** Las demás que por naturaleza del contrato se requieran en el transcurso del mismo. **CLAUSULA DECIMA SEGUNDA: OBLIGACIONES RELACIONADAS CON EL SISTEMA GENERAL DE RIESGOS GENERALES:** Las obligaciones se encuentran contempladas en el **Artículo 15.** Obligaciones del contratante y Artículo **16.** Obligaciones del contratista, del Decreto 723 de 2013 expedido por Ministerio de Salud y Protección Social; lo anterior ante la contratación y considerando la importancia del Sistema General de Riesgos Laborales (SGRL). Según la información contenida en el Estudio Previo el nivel de riesgo del CONTRATISTA, para ser declarado para la afiliación a la Administradora de Riesgos Laborales, conforme las actividades propias del contrato son: **Nivel UNO (1). CLÁUSULA DECIMA TERCERA – GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015 LA CONTRATISTA no está obligado a constituir póliza de cumplimiento a favor de entidades estatales por razón a la naturaleza del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA CUARTA INDEMNIDAD:** El contratista se obliga a mantener al CONCEJO MUNICIPAL libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se deriven de sus actuaciones o las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA. – EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Las actividades que ejecuta **EL CONTRATISTA**, en desarrollo del presente contrato no genera relación laboral, ni prestaciones sociales, por lo tanto, no da derecho a ningún tipo de emolumentos distintos a los pactados en este contrato, de acuerdo con lo establecido en inciso 2°. Numeral 3º del artículo 32 de la ley 80 de 1993.**EL CONCEJO MUNICIPAL** efectuará los controles mensuales para comprobar que **EL CONTRATISTA** permanezca afiliado durante el desarrollo del Contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA - AFILIACION AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:** Con el objeto de dar cumplimiento a lo preceptuado por el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, EL **CONTRATISTA** deberá acreditar que se encuentra afiliado y a paz y salvo en los pagos al sistema de Seguridad Social, al momento del perfeccionamiento del contrato. **PARÀGRAFO:** Corresponde al supervisor del contrato verificar el pago de estos aportes. **CLAUSULA DECIMA SEPTIMA – PROPIEDAD INTELECTUAL:** La propiedad intelectual y los derechos patrimoniales sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará en cabeza de **EL CONCEJO MUNICIPAL**, de conformidad con la normatividad vigente. **CLAUSULA DECIMA OCTAVA – MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones legales y/o contractuales, el CONCEJO MUNICIPAL, podrá imponer a LA CONTRATISTA, multas diarias sucesivas del 1 % del valor total del contrato no ejecutado, de acuerdo con el informe presentado por el interventor y/o supervisor, sin que estas sobre pasen el veinte por ciento (20%) del valor total del contrato. Las multas se harán exigibles cuando LA CONTRATISTA incumpla parcialmente cualquiera de las obligaciones derivadas del contrato, sin perjuicio de hacer exigible la cláusula penal o la garantía de cumplimiento del contrato cundo estas hayan sido pactadas. El pago de las multas y/o sanciones a que se refiere esta cláusula podrá exigirse



Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
Teléfono:3184467781

directamente por el Concejo Municipal si dicho pago no se hubiese efectuado durante el término de duración del contrato y se tendrá en cuenta al momento de su liquidación. En todo caso se dará cumplimiento a lo preceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007.LA CONTRATISTA autoriza expresamente al CONCEJO MUNICIPAL, para que se le deduzca de cualquier pago que se le adeude, el valor correspondiente al apremio que resultare del citado procedimiento. **CLÁUSULA DECIMA NOVENA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento total de este contrato o de declaratoria de caducidad de **EL CONTRATISTA,** se entenderá pactada una sanción a título de cláusula penal pecuniaria, equivalente al diez por ciento (10%) del valor de este contrato, suma que se hará efectiva directamente al **CONTRATISTA**. El valor a cancelar, se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios que reciba **CONCEJO MUNICIPAL. EL CONCEJO MUNICIPAL** podrá tomar directamente el valor de la Cláusula Penal pecuniaria, de los saldos que se adeuden al **CONTRATISTA** por razón de este contrato o y si no fuere posible, cobrará esta suma por vía judicial. **CLÁUSULA VIGESIMA– CESIÓN: EL CONTRATISTA** no podrá ceder el presente contrato a persona natural o jurídica salvo autorización previa, expresa y por escrito del **CONCEJO MUNICIPAL**. **CLÁUSULA VIGESIMA PRIMERA – TERMINACION Y LIQUIDACIÓN:** El CONTRATISTA y el SUPERVISOR deberán suscribir el acta de finalización del contrato al vencimiento del plazo de ejecución del mismo; en el acta deberán dejar constancia de los extremos temporales entre los cuales se ejecutó el objeto y el balance financiero de ejecución del contrato. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 217 del Decreto Ley 019 de 2012 el presente contrato no será objeto de liquidación, disposición contractual que obra sin perjuicio de que el **CONCEJO MUNICIPAL** considere necesario llevarla a cabo. **CLÁUSULA VIGESIMA SEGUNDA. – SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONTRATO**: Por razones de fuerza mayor o caso fortuito se podrá de común acuerdo entre las partes, suspender temporalmente la ejecución del contrato, mediante un acta en donde conste tal evento, sin que para los efectos del plazo extintivo se compute el tiempo de suspensión. **CLÁUSULA VIGESIMA TERCERA –SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse controversias o diferencias en la ejecución del contrato, se recurrirá en primera instancia a los mecanismos alternativos de solución de conflictos de acuerdo a los procedimientos legales establecidos para tal efecto. **CLÁUSULA VIGESIMA CUARTA –TOTAL ENTENDIMIENTO:** Se entiende que las partes conocen, comprenden y aceptan todas y cada una de las cláusulas y sus apartes, contenidas en este Contrato. También se entiende que el eventual vicio declarado por autoridad competente de alguna o algunas de ellas, no afecta sino a aquellas declaradas como viciadas. Así mismo, se entiende que los títulos de cada cláusula son meramente indicativos y no afectan la interpretación de su contenido. En general, se da por comprendido a cabalidad este Contrato. **CLÁUSULA VIGESIMA QUINTA. – DOMICILIO CONTRACTUAL Y NOTIFICACIONES:** Las partes contratantes acuerda como domicilio contractual el CONCEJO MUNICIPAL DE PUERTO GAITAN – META y recibirán notificaciones así: **EL CONTRATISTA**. **DINA LIZETH YEPES ESTRADA**, identificado con Cedula de Ciudadanía No. **1.124.818.335** expedida en Puerto Gaitan-Meta con domicilio **en el km 14 Resguardo Wacoyo** Teléfono **3133164896** , dinayepes2003@icloud.com **CLÁUSULA VIGESIMA SEXTA- ENTREGA DE ELEMENTOS**: Al finalizar el plazo de ejecución del contrato el CONTRATISTA se obliga para con el Concejo Municipal a coordinar la entrega de material físico, digital, y los elementos utilizados para desarrollar el objeto del contrato al supervisor. **CLÁUSULA VIGESIMA SEPTIMA - ANEXOS DEL CONTRATO:** Hacen parte integral de este contrato los siguientes documentos: **1.** Los estudios previos, **2.** La propuesta presentada por EL CONTRATISTA junto a sus anexos **3.** Certificado de Disponibilidad Presupuestal. **4.** Documentos que se den en ejecución del presente contrato y su terminación. **CLÁUSULA VIGESIMA OCTAVA – PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO**: El presente contrato se PERFECCIONA con la suscripción del presente contrato por las partes. Y para su EJECUCIÓN se requiere: a) El Registro Presupuestal. b). Certificado de afiliación a ARL c). Elaboración y firma del Acta de Inicio.



Palacio Municipal Barrio El Centro
http://www.concejo-puertogaitan-meta.gov.co
Email: concejo@puertogaitan-meta.gov.co
Teléfono:3184467781